



Instituto Tecnológico Superior

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

REGLAMENTO INTERNO DE VISITAS INDUSTRIALES ITS´MASCOTA

REV. 0



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Rev. 0



TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer y regular las instancias, procedimientos y requisitos que sean necesarios para realizar los viajes de visitas industriales que realicen los alumnos, personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Mascota.

Artículo 2. Con el fin de contribuir con el desarrollo académico del alumno, la Jefatura División en Vinculación es un gestor ante las autoridades administrativas y académicas para los docentes que soliciten visitas industriales.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. ITS de Mascota: Instituto Tecnológico Superior de Mascota;
- II. Visita Industrial: Práctica de campo que se realiza en una empresa determinada.
- III. Alumno: Todo estudiante inscrito en el Instituto Tecnológico Superior de Mascota,
- IV. Empresa: Lugar de trabajo en el cual los alumnos complementan su preparación académica,
- V. Ciclo escolar: Cada uno de los periodos de duración de los estudios que integran el plan correspondiente.

VI. Calendario General de Actividades: Programación que el instituto adecua a los tiempos y momentos según las necesidades del mismo.

VII. Reglamento: Al reglamento de Visitas Industriales que realizan los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Mascota.

VIII. Requisitos: Al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen para poder asistir a las visitas industriales.

Artículo 4. Las anteriores deberán ser presentadas en el formato que la Jefatura de División en Vinculación determine y en los plazos acordados previamente, siempre y cuando éstas hayan sido consideradas en el calendario general de actividades del ITS de Mascota.

Artículo 5. El y/o los docentes interesados en alguna visita industrial, deberán presentar a la Jefatura de División en Vinculación, al menos tres propuestas de empresas y/o lugares a visitar que cumplan con los requisitos y el perfil necesario para que se logre el objetivo de la visita. Ésta y la subdirección académica y de vinculación, de manera colegiada, analizarán todas y cada una de las solicitudes.

Artículo 6. Es única y exclusivamente facultad de la subdirección académica dar la anuencia para realizar la visita, toda vez que se haya analizado la pertinencia y factibilidad de la solicitud con relación a los programas académicos involucrados y que exista suficiencia presupuestal.

Artículo 7. La Jefatura de División en Vinculación, previa autorización por escrito de la Subdirección Académica, se encargará de hacer las gestiones correspondientes ante la empresa que se visitará, explicando el procedimiento y protocolo a seguir en la fecha estipulada.

Artículo 8. La Jefatura de División en Vinculación tendrá que gestionar ante la subdirección administrativa y de planeación el vehículo más apropiado para para transportar a los alumnos, docentes y demás personas que acudan al viaje en tiempo y forma, debiendo cumplir los requisitos propios para que esto se lleve a cabo

Artículo 9. Para poder asistir a las visitas industriales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno del Instituto
- II. Contar con la aprobación del docente responsable de la visita industrial
- III. Tener capacidad económica para asumir la aportación correspondiente de la visita industrial

Artículo 10. Queda estrictamente prohibido a los alumnos, personal docente, administrativo y demás acompañantes que viajen al lugar de visita:

- I. Fumar dentro del autobús
- II. Escandalizar, golpear o realizar cualquier tipo de acción que pueda ofrecer una mala imagen del Instituto dentro del vehículo asignado y antes, durante y después de la visita industrial
- III. Ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólica, dentro del vehículo asignado y antes, durante y después de la visita industrial
- IV. Faltar al respeto a cualquier alumno, docente y/o persona que los acompañe a la visita industrial, así como al conductor y/o persona encargada de la empresa que los asesore en la visita
- V. Separarse del grupo antes, durante y después de la visita industrial sin previa autorización de la persona responsable del mismo.
- VI. No asistir a la visita industrial con la empresa convenida en unión con el grupo y no viajar en el vehículo asignado, salvo expresa autorización de la persona responsable del mismo y/o validada por la subdirección académica

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11. Los alumnos, personal docente y demás acompañantes que asistan a la visita industrial tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir del Instituto en forma oportuna el itinerario de visita que el docente haya adecuado como más factible para el aprovechamiento.
- II. Solicitar y recibir información relativa al viaje que realizarán, horarios, alimentación, hospedaje, si es el caso, y cuota de recuperación.
- III. Solicitar ser candidato para participar en próximas ocasiones siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes, señalados en el artículo 9 de este ordenamiento.
- IV. Los demás que les confiera la normatividad del Instituto.

Artículo 12. Los alumnos, personal docente y demás acompañantes que asistan a la visita industrial tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente la visita industrial
- II. Conservar el buen orden y todas las disposiciones de las referidas en el artículo 10 de este ordenamiento.
- III. Otorgar toda clase de facilidades para que el Instituto, a través del Departamento de Jefatura de Vinculación verifique su situación y condición para poder realizar el viaje solicitado.
- IV. Asistir puntualmente en el horario y lugar establecidos, así como llevar consigo las herramientas necesarias para mayor aprovechamiento de la visita, estipuladas previamente por el docente encargado.



Instituto Tecnológico Superior

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- V. Entregar en tiempo y forma un reporte de las actividades realizadas, antes, durante y posterior a la visita industrial según los criterios que el docente responsable solicite para su evaluación.
- VI. El responsable del vehículo deberá entregar en tiempo y forma un reporte de incidencias de lo ocurrido en visita industrial, tanto de la unidad como de las personas que participaron en ella.
- VII. Incorporarse a sus clases de forma ordinaria en el día posterior inmediato al regreso de la visita industrial.
- VIII. Las demás que establezca el Instituto y otras disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13. Siempre que el Instituto tenga conocimiento pleno de alguna violación a este reglamento, deberá resolver la Subdirección Académica y de Vinculación, con el visto bueno de la Dirección General, cuáles serán las sanciones necesarias para los infractores

Artículo 14. Las sanciones que se aplicarán a todos los infractores y sin excepción alguna serán las siguientes:

- I. Suspensión temporal de trámites para la realización de las visitas industriales
- II. Reparación del daño que ocasionare, tanto del bien mueble o inmueble de la empresa de la visita industrial, de la institución o del servicio de hospedaje para la visita industrial
- III. Al momento de la evaluación final en el semestre, no se tomará en cuenta el porcentaje previsto correspondiente a la visita industrial.

Se turnará el caso a la autoridad del plantel correspondiente para que se apliquen los normativos necesarios.

Artículo 15. Se exime a la institución de toda responsabilidad jurídica y moral, a quien por desacato, negligencia y decisión propia atente contra su persona y/o contra los demás acompañantes a la visita industrial.

Artículo 16. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, estará sujeta al análisis de la Dirección General, quien podrá emitir acuerdos de manera provisional, mismos que deberán ser ratificados posteriormente por la H. Junta Directiva para su autorización definitiva.

Artículo 17. El presente Reglamento es susceptible de modificaciones en cualquier tiempo, mismas que deben aprobarse por la Dirección del Plantel y la H. Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor el día posterior inmediato al que se autorizó por la H. Junta Directiva.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas que contravengan sistemáticamente al presente.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, motivo de interpretación, podrán ser revisados y autorizados de manera provisional por la Dirección General y debiendo ser presentados en la primera oportunidad a la H. Junta Directiva para lo correspondiente.